

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES**

**ACTA DE LA SESIÓN No. 087-CEPBRN-2022.**

<b>Lugar:</b>	D.M. Quito
<b>Fecha:</b>	Jueves, 08 de septiembre de 2022.
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Hora de inicio:</b>	08h15
<b>Hora finalización:</b>	10h09

**a) Inicio de la Sesión. -**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, siendo las 08h15, se instala en sesión la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional, de conformidad con las normas previstas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento de las Comisiones Permanentes y Ocasionales, en la sala de sesiones de la Comisión, ubicada en el séptimo piso, ala occidental del Palacio Legislativo.

El Asambleísta Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional, dirige la sesión No. 087-CEPBRN-2022, y actúa como Secretaria Relatora, la Abg. Denise Zurita Chávez.

Por disposición del Presidente de la Comisión, la Secretaria Relatora, abogada Denise Zurita Chávez, constata el quórum reglamentario.

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE	AUSENTE
1	MARÍA VANESSA ÁLAVA MOREIRA	X	
2	EFREN NOÉ CALAPUCHA GREFA		X
3	JUAN CRISTÓBAL LLORET VALDIVIESO		X
4	GISELLA CECIBEL MOLINA ÁLVAREZ		X
5	FREDY RAMIRO ROJAS CUENCA	X	
6	WASHINGTON VARELA SALAZAR	X	
7	LIGIA DEL CONSUELO VEGA OLMEDO	X	
8	REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ		X
9	PEDRO ANÍBAL ZAPATA RUMIPAMBA	X	

La Secretaria Relatora certifica la presencia de CINCO (5) asambleístas de los NUEVE (9) miembros que conforman la Comisión, por lo tanto, se da inicio a la sesión No. 087-CEPBRN-2022.

Posteriormente, se incorporan a la sesión, el asambleísta Juan Cristóbal Lloret y la asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez

Una vez constatado el quórum reglamentario, el Asambleísta Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión, manifiesta que de conformidad con lo establecido en el artículo 27, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, da inicio a la sesión No. 087-CEPBRN-2022, y por disposición del señor Presidente, la Secretaria Relatora, procede a dar lectura de la convocatoria y el orden del día en los siguientes términos:

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS  
NATURALES**

**b) Lectura de la Convocatoria y del orden del día. -**

**Quito D.M., 6 de septiembre de 2022**

**CONVOCATORIA A SESIÓN No. 087- CEPBRN-2022**

Señoras y Señores Asambleístas:

Por disposición del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 27, en el numeral 3 del artículo 28, y en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a ustedes a la sesión Nro. 087-CEPBRN-2022, a realizarse el **día jueves 8 de septiembre de 2022, a las 08h00**, en la sala de sesiones de la Comisión, ubicada en el piso 7, a la occidental, de la sede de la Asamblea Nacional, calle Piedrahita y avenida Gran Colombia, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

**PUNTO UNO.-** Recibir la comparecencia del Arquitecto Patricio Donoso Chiriboga, Ministro del Trabajo, o su delegado(a), por el pedido constante en el memorando Nro. AN-LVJC-2022-0141-M de 06 de septiembre de 2022, para que exponga sobre el Contrato Colectivo de la Empresa Pública CNEL E.P, así mismo dentro del ámbito de fiscalización que realiza la Comisión se dé a conocer sobre el Control del Empleo Preferente en la Región Amazónica del Ecuador.

**c) Aprobación y tratamiento del orden del día**

La Secretaria Relatora informa que no han ingresado solicitudes de cambio del orden del día.

El Presidente de la Comisión, pone a consideración de los señores asambleístas el orden del día para aprobarlo. El mismo se aprueba de manera unánime.

El Presidente de la Comisión, dispone a la Secretaria Relatora dar lectura al primer punto de orden del día, dando lectura al mismo.

**PUNTO UNO.-** Recibir la comparecencia del Arquitecto Patricio Donoso Chiriboga, Ministro del Trabajo, o su delegado (a), por el pedido constante en el memorando Nro. AN-LVJC-2022-0141-M de 06 de septiembre de 2022, para que exponga sobre el Contrato Colectivo de la Empresa Pública CNEL E.P, asimismo dentro del ámbito de fiscalización que realiza la Comisión se dé a conocer sobre el Control del Empleo Preferente en la Región Amazónica del Ecuador.

**Ing. Washington Varela, Presidente de la Comisión:** se dispone a leer la metodología de la sesión, y luego da paso al respectivo debate.

La Secretaria Relatora da lectura al oficio Nro. MDT-MDT-2022-0557-O de 7 septiembre de 2022, con la delegación respectiva, además del pliego de preguntas remitidas.

**Abg. Denise Zurita, Secretaria Relatora de la Comisión.-** Informa al Señor Presidente, que bajo su disposición, el pliego de preguntas se remitió con el Oficio Nro.

## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

AN-CEBRN-2022-0459-O de 06 de septiembre del 2022, dirigido al Señor Ministro del Trabajo, Arquitecto Patricio Donoso Chiriboga en cuya parte pertinente dice así:

Para que de conformidad al pedido del asambleísta Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, constante en el memorándum Nro. AN-LBJC-2022-141-M de 6 de septiembre del 2022, adjunto al presente, a fin de que se responda ante el pleno de la Comisión, en el día y hora antes indicado, el siguiente pliego de preguntas:

**Ing. Washington Varela, Presidente de la Comisión:** Pide a la Secretaria Relatora que dé lectura a las preguntas remitidas en el oficio. Por disposición del señor Presidente, la Secretaria procede a leer las preguntas.

### **Tema 1: Contrato Colectivo de la Empresa Pública CNEL EP**

Se solicita al Señor Ministro que en el marco de sus competencias informe:

1. ¿Cuáles han sido las acciones realizadas por su Cartera de Estado con relación al contrato colectivo de la empresa pública CNEL EP, en el que contiene beneficios eliminados por la unificación salarial como son subsidio familiar, subsidio de educación, alimentación y transporte?
2. ¿Explique sobre la legalidad de los contratos colectivos, celebrados anteriormente con la empresa CNEL EP en el que constan beneficios eliminados por la unificación salarial?
3. ¿Actualmente se están tramitando proyectos de contratos colectivos en la empresa CNLP en los que debería o no incluirse los beneficios que fueron eliminados con la unificación salarial como son subsidio familiar, subsidio de educación, alimentación y transporte?
4. ¿Qué acciones ha tomado su Cartera de Estado con relación a las remuneraciones que consten en los contratos colectivos que incluyen beneficios en el que incrementen mensualmente la remuneración que algunos casos superan el límite determinado por el Ministerio del Trabajo de acuerdo al perfil del puesto y en otros casos superando la remuneración prevista por el señor Presidente de la República?

### **Tema 2: Control del empleo preferente en la Región Amazónica del Ecuador**

La comisión llevó a cabo un proceso de evaluación de la ley para la planificación integral de la circunscripción territorial especial amazónica, siendo uno de los objetivos: revisar la aplicación del derecho al empleo preferente para los residentes de la circunscripción territorial amazónica; así como, la inclusión de las personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades, asegurando la igualdad de oportunidades que permita mejorar su calidad de vida, en este contexto pide al Señor Minsitro dar lectura al respectivo informe:

1. ¿Cuántas nuevas inspecciones de control se han efectuado en este último año de gestión a las empresas e instituciones públicas y privadas que operan en la circunscripción territorial Amazónica?
2. ¿Cuántas sanciones se han impuesto a las empresas e instituciones públicas y privadas que operan en la circunscripción territorial amazónica en este último año de gestión?
3. ¿Qué porcentaje del derecho al empleo preferente se cumple a favor de los habitantes de circunscripción territorial amazónica a la presente fecha?

## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

La Secretaria Relatora concluye la lectura, mencionando al señor Presidente, que ese es todo el pliego de preguntas remitido.

**Ing. Washington Varela, Presidente de la Comisión:** da la bienvenida al abogado Carlos Miguel Febres Cordero, quien es el Viceministro de Trabajo, igual al doctor Henry Valencia y a la abogada Karen Bravo, quienes son Subsecretarios de esta Cartera de Estado. Pero primero manifiesta que ellos son amazónicos por lo que hay una inquietud muy elocuente, porque dentro de la Ley Amazónica, el 70% tiene que ser del empleo preferente, pero lastimosamente no se está dando en la amazonía, comenzando por las mismas Carteras de Estado, que no han cumplido como tiene que ser. En ese sentido, han realizado una gestión dentro de la Asamblea Nacional del Ecuador, para evaluar si esta ley se ha cumplido o no. Si bien es cierto que existe una plataforma de trabajo, hay veces que se excluye a los amazónicos; por ejemplo, en cuanto a educación los profesores son oriundos de la costa y de la sierra, son ellos quienes tienen más espacio al momento de obtener empleo pero después se decepcionan y se van, situación que es muy preocupante; así mismo las empresas en las que están laborando, sobre todo las petroleras y las empresas fuertes que no están cumpliendo con el empleo preferente. Por lo que el Presidente Varela solicita que en la primera instancia se dirijan al tema dos, que corresponde al empleo preferente, menciona que tanto el Viceministro, como el señor Subsecretario y la señorita Subsecretaria, prioricen ese punto. Posteriormente, procede a darle la palabra al señor Viceministro.

**Abg. Carlos Miguel Febres Cordero, Viceministro de Trabajo y Empleo:** Agradece al señor Presidente y da los buenos días a todos los Asambleístas, expresa que es un gusto el encontrarse en la Asamblea Nacional del Ecuador y que a continuación responderá las preguntas que hace el señor Presidente de la Comisión, sobre la preocupación que tiene el pueblo amazónico sobre el cumplimiento de la normativa que expidió en su momento la Asamblea Nacional, con la famosa normativa 7030 con respecto al Código de Trabajo en el Art. 545.- "Atribuciones de los inspectores del trabajo.- Son atribuciones de los inspectores del trabajo". Menciona que es una preocupación no solo para los señores asambleístas, sino para el Ministerio del Trabajo, siendo la Cartera de Estado controladora, reguladora y aquella que busca la forma en que la empresa cumpla la aplicación de la norma. Plantea la interrogante: ¿Qué se encuentra en la Amazonía? y establece que hace una semana se dio una reunión con un gran conglomerado amazónico quienes relataban muchas preocupaciones e inclusive ponían a colación casos de corrupción en la ubicación o colocación de oportunidades. A continuación el Viceministro de Trabajo, abogado Miguel Febres Cordero, hace un pequeño antecedente al señor Presidente y le comenta cómo se conforma la plataforma "Encuentra Empleo", la misma que es una bolsa pública de trabajo gratuita, a cargo del Ministerio del Trabajo hace ya un tiempo, la cual busca mejorar la capacidad de empleabilidad de las personas, para que puedan aplicar a un perfil determinado, es decir, si una empresa necesita un ingeniero ambiental para la Amazonía, entonces de los 2 millones 500 mil ecuatorianos que tienen subida su hoja de vida ahí, la empresa adquiere esa data y busca el perfil e inclusive puede solicitar al Ministerio del Trabajo que se haga el análisis de los perfiles solicitados, para poder presentar una terna. El Ministerio de Trabajo no coloca a las personas en los puestos de trabajo, lo que da es la posibilidad de que la persona que está registrada en la base de datos del Ministerio, sea contratada porque la contratación la define la empresa. Además explica las acciones tomadas en la Amazonía a raíz de la publicación de la norma siendo prioridad por parte de los directores regionales de las tres provincias amazónicas; el Subsecretario de Trabajo y

## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

adicionalmente Director Regional encargado de Quito, que a su vez tiene dentro de su jurisdicción una de las provincias amazónicas, y de hecho, él está designado para acudir el día 20 de septiembre a la asamblea que va a llevar a cabo los pueblos amazónicos para poder expresar los temas que les preocupan. Indica como antecedente a la respuesta de la pregunta del señor Presidente y de los asambleístas, que el 18 de agosto de 2021 se suscribió el Acuerdo Ministerial 2020-2021, siendo la norma técnica para la aplicación del principio de empleo preferente establecido en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la cual, tiene por objeto regular la aplicación del derecho al empleo preferente, la inclusión pública de las personas nacidas residentes o pertenecientes a pueblos o nacionalidades de la Amazonía; para la contratación laboral o concurso público de méritos u oposición en las entidades del sector público y privado de acuerdo a lo definido en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y define las acciones afirmativas que viabilicen de conformidad a lo previsto en el principio del derecho de acceso preferente, establecido en la letra E del Art. 3 y en los Art. 41 y 42 de la disposición transitoria tercera de la misma ley, y expresa que "Encuentra Empleo" en la región amazónica y a nivel nacional se ha constituido como un facilitador para el empleo, promoviendo el vínculo efectivo y oportuno entre la oferta y la demanda laboral; la cobertura del servicio es a nivel nacional y se brinda a través de una plataforma informática desde los 26 puntos de atención distribuidos en 20 de las 24 provincias del país. En la Región Amazónica actualmente para la atención de los empleadores y buscadores de empleo, se cuenta con 8 asistentes de empleo del Ministerio de Trabajo y 2 Funcionarios de apoyo para la firma de convenios de cooperación interinstitucional, los mismos que se encuentran distribuidos de la siguiente manera: En la provincia de Sucumbíos en el cantón Lago Agrio, cuentan con 2 Funcionarios, en Shushufindi con 1, en la provincia de Orellana y en el Coca cuentan con 2 funcionarios, en La Joya de los Sachas y en la provincia de Pastaza cuentan con 1, en el Puyo tienen un Funcionario; en la provincia de Morona Santiago, en Macas un Funcionario; en la provincia de Zamora Chinchipe, en Zamora un Funcionario; y en Napo cantón Tena un Funcionario, dando un total de 10 Funcionarios que atienden la organización "Encuentra Empleo" en las provincias y cantones amazónicos. El objeto de este proyecto es controlar el cumplimiento del principio del empleo preferente señalado en la Ley, a través de la norma técnica y que en su aplicación se establece de obligatoriedad que las personas naturales o jurídicas que requieran personal en la circunscripción Amazónica deben usar la bolsa pública de empleo "Encuentra Empleo" para la correspondiente publicación de ofertas laborales y de esta manera priorizar la vinculación y que se pueda tener un mejor control de la vinculación de los residentes amazónicos a través de la aplicación del Ministerio de Trabajo; menciona que se han realizado varias actividades desde enero hasta el 20 de agosto de 2022, que van desde reuniones, asambleas, talleres, y socializaciones cuyo objetivo es que la ciudadanía en general, líderes comunitarios, instituciones públicas y empresas privadas conozcan sobre la debida aplicación de la mencionada norma, reglamento, y del proceso a realizar por medio del servicio público de empleo. El Ministerio de Trabajo en la provincia de Morona Santiago, Napo, Pastaza, Orellana, Sucumbíos y Zamora Chinchipe en el año 2020 realizaron 73 asambleas con los organismos sociales necesarios, en el año 2021 se realizaron 44 asambleas, y que en el año 2022 hasta el mes de agosto el Ministerio de Trabajo ha realizado 74 asambleas, con el efecto de socializar, concientizar y enseñarles a las personas cómo se debe hacer la ley y cómo ejercer su derecho de forma preferente y eficaz. Además determina que "Encuentra Empleo" como bolsa pública tiene disposición de empleadores y buscadores de empleo; y expresa que a través del servicio público de empleo se han colocado en ofertas laborales un total de 52.629 personas, desde el 24 de mayo del 2021.

## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

hasta el 31 de agosto del 2022 en la Región Amazónica, siendo el total de las 5 provincias con ofertas creadas por la organización, por lo cual, a partir del año 2021 las ofertas que se crean tanto en el sector público como el sector privado de 15.033 cargos solicitados, 33.263 personas han aplicado a los puestos de trabajo y que 19.770 personas han sido vinculadas; además determina que en el transcurso del año 2022 han sido creadas 20.139 ofertas de trabajo, siendo aplicados por 46.796 postulantes y que sin embargo han sido vinculados en general 32.859. El Viceministro añade que cuando se habla de vinculados, se hace referencia a la entrega del perfil de lo solicitado por la empresa pública o privada; de esta forma el Viceministro de Trabajo menciona que quien termina generando la contratación de los pedidos de los perfiles es la empresa, y que en total se han creado 35.152 personas en solicitudes de empleo; también en lo que va de estos 2 años se encuentran 80.059 personas en cargos solicitados que han acudido a esa postulación y 52.729 personas han sido vinculadas a las ofertas laborales creadas; y que todo esto con el objeto de mejorar los perfiles laborales de los usuarios de la página "Encuentra Empleo" para crear una mayor oportunidad de contratación; El Viceministro también menciona que se ejecutan actividades para fortalecer el perfil profesional de la ciudadanía de manera mensual, además que se gestionan cursos de capacitación gratuita con empresas privadas e instituciones públicas, en dicho sentido, en la Región Amazónica se capacita a un total de 10.525 personas desde mayo de 2021 a agosto de 2022, a través de 194 cursos que se han dado en las provincias de: Morona Santiago (20), Orellana (32), Patataza (20), Sucumbíos (72), Napo (24) y Zamora Chinchipe (69). El Ministerio de Trabajo realiza estas capacitaciones con el fin de socializar los servicios de "Encuentra Empleo", creando visitas mensualmente en empresas e instituciones, así desde el año pasado hasta la actualidad se ha visitado un total de 1741 empleados en la Amazonía; por tanto, es imperativo comentar que el proceso de selección y contratación es de estricta responsabilidad del empleador, conforme lo determina el numeral 16 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, además menciona que en todos los procesos, los criterios, cronogramas, las políticas de selección y la decisión de contratación de personal es de la empresa privada o institución pública. "Encuentra Empleo" tiene como competencia el fomentar el encuentro entre plazas de empleo y las personas; de igual forma la Dirección del Control de Inspecciones, en coordinación con las Direcciones Regionales y de las Delegaciones Provinciales a través de los Inspectores de Trabajo quienes ejecutan de manera constante los controles, por medio de la realización de controles de las empresas sujetas a la ley, al respecto se permite informar al Señor Presidente y a los Señores Asambleístas las sanciones correspondientes, las cuales procede a responder de forma puntual con respecto a las preguntas sobre las actividades que se realizan. Primera pregunta: ¿Cuántas nuevas inspecciones de control se han efectuado en este último año de gestión, en las empresas e instituciones que operan en la circunscripción territorial amazónica? A lo que responde que se han dado 176 inspecciones de trabajo que conforman lo que determina el Acuerdo Ministerial Nro. 22021, las cuales se han llevado a cabo en las diferentes provincias, teniendo sancionadas un total de 3, a la fecha en trámite para sanción 87, archivadas 86; en Morona Santiago se han efectuado 93 inspecciones, en Pastaza 75, en Napo 5 y en Zamora Chinchipe 3. Señala que estos controles nacen de las inspecciones de oficio que se ordena dentro del Plan Nacional de Inspecciones o Petición por parte de un trabajador que se sienta afectado. ¿Cuántas sanciones se han impuesto en las empresas? Responde que al momento se han impuesto 3 sanciones económicas y que están en trámite de sanción 87 más, de las cuales a la empresa SEPRONAC en la provincia de Morona Santiago en el cantón Macas obtuvo una sanción de \$400 dólares de los Estados Unidos de América, a Top Motors en Morona Santiago se sancionó con \$425 dólares de Estados Unidos América y a una empresa de seguridad en Quijos provincia de Napo fueron \$1275 dólares de

## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

los Estados Unidos de América, por incumplimiento de la ley 7030 del Código de Trabajo, en la sesión de Inspección de trabajo. ¿Qué porcentaje del derecho, empleo preferente se cumple a favor de las habitantes de la circunscripción territorial? Menciona que la Ley Orgánica de planificación y circunscripción establece que debe contratarse al menos con el 75% para las actividades de entrada circunscripción, salvo los casos que no exista mano de obra calificada; en ese sentido, por medio de la plataforma "Encuentra Empleo" se ha determinado un total de 19.770 vinculados en el año 2021 y 32.859 en lo que va del año 2022; adicional a eso menciona que es importante que el Ministerio de Trabajo a través del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) que es una institución que está adscrita a la subsecretaría de cualificaciones y que es un plan que se está desarrollando para el próximo año, el cual se busca generar una capacitación técnica especializada en la Amazonía. ¿Por qué? ¿Qué está ocurriendo y qué se ha identificado como problemática? a lo cual responde que lo que determinada la empresa petrolera lo explicará con un ejemplo; y para ello se necesita un soldador especializado para una tubería de 40 pulgadas de diámetro, la Amazonía no cuenta con mano de obra calificada en esa especialidad, por tanto se les solicita que se certifique que no existe la mano de obra especializada en la temática, además, que debe comprobarse que no hay los perfiles agregados en la plataforma, por ello, es necesario que se emita la certificación para que las organizaciones empiecen a llevar especialistas a estas áreas puntuales desde otras provincias del país. ¿Qué es lo que nosotros estamos buscando? con respecto a la pregunta, menciona que están manejando, no solamente con los conglomerados sociales sino también con otras instituciones públicas. Para lograr la capacitación especial técnica sobre la mano de obra requerida que hoy no está calificada, añade que necesitan calificar a la gente amazónica y que para eso ellos tienen que llevar a territorio la capacitación técnica especializada, para poder cumplir de manera efectiva la norma y hacer los controles adecuados para que ya no exista la mano de obra no calificada, que es algo que ocurre en Galápagos, en una ley que existe de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) que salió hace poco tiempo con las modificaciones, y menciona que esas capacitaciones especializadas son las que van a permitir a el Ministerio del Trabajo no solamente ser un ente sancionador que es parte de su misión, sino también, generar un cumplimiento real de acciones positivas y efectivas de la normativa expedida, donde el Ministro de Trabajo, a través de Acuerdos Ministeriales las ha regulado. Menciona también que la preocupación del pueblo amazónico hacia el Ministerio del Trabajo es acerca de la falta de cumplimiento de la ley 7030 del Código de Trabajo, al igual que en Galápagos y recuerda que el Abogado Febres Cordero en su intervención mencionó que es obligación del Ministerio de Trabajo resolver las falencias de estas regiones. Además establece que a través del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP), junto con la subsecretaría de cualificaciones darán inicio a los planes pilotos en cantones donde se ha identificado la falta de mano de obra no calificada que necesita la población; por eso se tiene que llegar a territorio, no solamente por capacitar a la gente para generar trabajo, ya que por lo general las personas ya conocen del tema de forma empírica, menciona que como organización buscan poder capacitar a los jóvenes, para evitar la migración interna, que es lo que se genera primero, que los conocimientos ancestrales en los pueblos amazónicos se van desperdiciando porque las personas que migran llegan a las grandes ciudades y no terminan de transmitir esos conocimientos a los miembros de sus comunidades, por ello, lo que buscan con estas capacitaciones en territorio es que todas aquellas personas que tengan conocimientos o interés de mantener o aprender un nuevo oficio, lo puedan hacer avalados académicamente, laboralmente y que esto les sirva como aval suficiente para que los funcionarios no emitan certificados de no capacidad de mano de obra en las provincias que es algo que está ocurriendo mucho y es la excusa



## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

que utilizan siempre ciertas empresas para decir: como en la plataforma "Encuentra Empleo" no tenemos el perfil, entonces tenemos que contratar a personas fuera de las provincias Amazónicas y eso es lo que como Ministerio se tiene que evitar, por lo cual manifiesta que están encaminados a hacerlo de la mano de los pueblos y comunidades amazónicas que respaldan y tienen esta necesidad impetuosa de encontrar trabajo en su circunscripción territorial, en ese sentido siguen trabajando con la aplicación normativa para poder cumplir de manera efectiva la ley, para así hacerla cumplir y también sancionar a aquellas empresas que no cumplan con la misma, que es algo que han venido haciendo y lo seguirán haciendo, sin contemplaciones, pero que también tienen que buscar una solución para encontrar la forma técnica para que se deje de incumplir la Ley, es decir, que es necesario regularizar y capacitar en territorio a la población, tanto en la Región Amazónica como en la Región Insular.

**Ing. Washington Varela, Presidente de la Comisión:** Agradece la intervención y da paso a los señores asambleístas para que realicen preguntas.

**Asambleísta Ligia del Consuelo Vega Olmedo:** Agradeció a todos los presentes por asistir y también por dar respuesta a las incógnitas que tienen como amazónicas. Menciona que el espíritu de la Ley, se ha trabajado desde hace muchos años, justamente porque las grandes compañías petroleras, mineras e hidroeléctricas, ingresaban a personas que no eran amazónicas al rol de pago; así mismo en el sector público desde los diferentes gobiernos, las direcciones del ejecutivo de las diferentes Carteras de Estado han venido de otros lugares, tales así, que en este período el Ministro de la Amazonía iba a ser de Loja, cuando en la Amazonía hay profesionales para que se puedan ocupar esas Carteras de Estado, en el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Ministerio de Agricultura y Ganadería y en todas las instituciones hay mano de obra calificada, en ese sentido considera que deben revisar la ley y también el reglamento que está rigiendo, con la finalidad que los directores de los diferentes Ministerios sean de la provincia, quién más que los profesionales propios del territorio, conocen las realidades y sobre todo disponen del tiempo para permanecer en la provincia. Muchas veces ocurre que llegan el lunes y el jueves ya se van a sus hogares porque tienen familia, se ha perdido la oportunidad de que se involucren en el problema que tiene cada uno de los territorios, en el tema de vialidad, salud, etc. Es por eso que, se debe considerar que los mandos de directores, supervisores, etc, sean contratados por personas pertenecientes a cada uno de los territorios de los que son originarios. Además menciona que está bien toda la revisión que están haciendo a las microempresas, a las pequeñas empresas, pero que realmente el espíritu de la ley era para controlar ¿Qué es lo que pasa en las grandes empresas mineras?, en la provincia Morona Santiago hay zonas mineras, hidroeléctricas y en la provincia de Zamora Chinchipe igual, en las provincias del norte amazónico es el tema específico de las actividades petroleras, procede a felicitar a los organismos que tienen ese plan de capacitación para que pueda calificar a la mano de obra local, considera que no es necesario que se le haga un seguimiento a una pequeña empresa que tiene un trabajador o dos trabajadores sino más bien ampliar la visión hacia las grandes empresas petroleras, mineras e hidroeléctricas de la Amazonía, es ahí donde se tiene que contratar mano de obra calificada y no calificada local; de esta forma se logrará que no vayan personas extranjeras al tema minero por ejemplo. Porque la gente local se queda prácticamente sin trabajo; en ese sentido están pidiendo información, y agradece por la información que les acaba de brindar del Ministro de Trabajo en la mesa legislativa, luego menciona que este es un trabajo que debe hacerse de forma conjunta. La ley fue aprobada en el 2018, sin embargo el reglamento se demoró algún tiempo en ser publicado y ahí ha



## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

ocasionado algunas dificultades por eso considera que ese reglamento debe ir perfeccionándose para que la mano de obra local tenga preferencia en las provincias amazónicas.

**Ing. Washington Varela, Presidente de la Comisión:** El Presidente Varela expresa que al igual que su compañera, la asambleísta Ligia Vega Olmedo, ha manifestado el tema del espíritu de la ley y también de los problemas que existen en la Amazonía. Explica que ellos pensaban en que debería tener un tratamiento especial en la plataforma "Encuentra Empleo", como amazónicas o a lo mejor hacer otra plataforma que quizás puede ser más complicado. Sostiene que el espíritu que tienen los amazónicos es para poder alcanzar en la Amazonía las oportunidades de trabajo para su gente y que puedan hacer lo mejor para su región; como por ejemplo, habla que en el área de educación en la provincia del Napo ve que la Directora zonal ha arreglado las cosas, porque antes los maestros se presentaban y se quedaban a un lado, especifica que son maestros que han estado trabajando durante 20 años ahí, pero luego se han quedado sin trabajo. La Directora Zonal ya se ha ideado para darles 10 puntos, por ser amazónicos y 10 puntos por ser de nacionalidades y pueblos, entonces, ahí hay un plus importante. Menciona que es importante hacer una convocatoria completa porque muchas personas que no conocen la existencia de esta plataforma "Encuentra Empleo", lo cual, es una causa por la que las personas no se inscriben y hay muchos profesionales jóvenes en la rama de minería y de petróleo, los mismos que claman por tener un empleo; el presidente Varela pone a colación que otro gran problema para los amazónicos es cuando piden personas con experiencia de años, entonces él pregunta, ¿cuándo los jóvenes van a acceder a un trabajo? Se quedan mucho tiempo esperando preocupados, ya que al graduarse de la universidad las personas salen con el gran espíritu de trabajo, para hacer las cosas de mejor manera, con el fin de superarse y poner en práctica los conocimientos adquiridos durante su vida universitaria, pero no se les dan esa oportunidad, por lo que afirma que es importante que a los jóvenes se les dé esa ayuda y no se les pongan trabas como lo es, pedir años de experiencia para poder acceder a un trabajo. Por otro lado sugiere que el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) incluso podría coordinar con el Ministerio del Trabajo, con universidades e institutos tecnológicos para poder diseñar carreras cortas e inmediatamente se vaya incorporando a los jóvenes al empleo.

**Abg. Carlos Miguel Febres Cordero, Viceministro de trabajo y empleo:** Se disculpa con el Señor Presidente de la Comisión, para darle una buena noticia al respecto, menciona que están trabajando con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) de la mano, para que los institutos tecnológicos, sobre todo en los sectores rurales a nivel nacional y también, junto con el instituto tecnológico que acaba de ser creado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano; saben que en el sector amazónico hay muchos artesanos calificados, para poderles dar este aval, no solamente como el que daba el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) sino, un aval de título de tercer nivel; menciona que la alternativa del proyecto es que cuentan con 2 instituciones públicas ya antes mencionadas, que están generando carreras de especialización que la gente necesita. Menciona además que como bien lo dijo el señor Presidente y la señora Vicepresidenta: es necesario que todos sumemos esfuerzos, tanto los servidores públicos quienes son los encargados de mejorar la empleabilidad de la gente, porque son ellos quienes conocen los errores que existen. Además que el espíritu de la norma ha sido uno, y en el camino que tienen que hacer que el espíritu se mantenga para así mejorar las condiciones de empleabilidad, ya que más adelante cuando la gente de la Amazonía esté

## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

capacitada no va a ser necesario la ley, donde se establezca que solo se va a contratar a las personas que pertenezcan a una misma área, para realizar las labores que se den ahí. Sin embargo, será necesario también contar con un porcentaje mínimo de profesionales capacitados en el tema, para así procurar que la mayor parte de los empleados, que trabajen ya sea en áreas públicas o privadas sean pertenecientes a las provincias de la región amazónica, por esto es importante capacitar al mayor número de personas en territorio, ya que esa también es la disposición del señor Ministro, así mismo poder cumplir la Ley a rajatabla y para que después esa Ley quede en el olvido porque no habrá necesidad de aplicarla.

**Ing. Washington Varela, Presidente de la Comisión:** Le agradece al Viceministro por su explicación y posterior a ello le menciona que se tendría que fortalecer las capacidades de algunos colegios, ya que, existen colegios agropecuarios que han sido abandonados y otros han sido transformados, él se mantiene en su palabra de que se debe volver a fortalecer a esos colegios ya que es importante tenerlos, ellos tienen una estructura muy interesante, inclusive algunos tienen pequeñas empresas ahí mismo, las que se encargan de la transformación de productos. Sin olvidarlo el Presidente Varela también afirma que hay otros colegios que son de especialización en electricidad, en mecánica automotriz, mismos que anteriormente funcionaban como institutos y se destacaron.

Para finalizar su intervención el Presidente Varela dice que todos los asambleístas amazónicos están unidos y que por eso van a entrar a unas mesas técnicas, de las cuales también invita al Señor Viceministro y su equipo técnico a que participen de las mismas, para que de forma conjunta en esas mesas puedan tratar lo que es el empleo preferente. Le manifiesta al Viceministro, que se retome el punto uno y que así se dé respuesta a las preguntas.

**Abg. Carlos Miguel Febres Cordero, Viceministro de Trabajo y Empleo:** La primera pregunta respecto al contrato colectivo de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad (CNEL EP) ¿Cuáles han sido las acciones realizadas por su Cartera de Estado con relación al contrato colectivo de la empresa pública CNEL EP en el que contiene beneficios eliminados por unificación salarial como subsidio familiar, de educación, alimentación y transporte? menciona que para responder la pregunta va a tomar la última parte de la interrogante, donde se afirma que hay beneficios eliminados de unificación salarial como subsidios familiares, educación, alimentación y transporte; situación que si revisan el contrato colectivo, les va a explicar cómo se dio. Agrega que al haber sido director regional pudo presidir el primer contrato colectivo de CNEL EP, en el cual no han sido eliminados los beneficios. Menciona que el trámite no ha sido resuelto, pero que el tribunal de Conciliación y Arbitraje establece la constitución y la ley no es un ente adscrito al Ministerio del Trabajo; este es un tribunal especial, de los pocos que la constitución permite que se conformen de acuerdo a lo que establece la ley, cuenta con 2 vocales por parte de los trabajadores, con 2 vocales por parte de los empleadores y lo preside el inspector de trabajo o en su defecto el director regional que es el voto dirimente. Enfatiza que en el caso de CNEL EP hubo una negociación, una reclamación de contrato colectivo, que terminó siendo fallo por el tribunal, más no por el Ministerio del Trabajo. Añade además, que él pudo salvar su voto al estar por fuera de los criterios legales establecidos con respecto al Acuerdo Ministerial 5054, por lo tanto, el trámite de contrato colectivo de CNEL EP se resolvió por tribunal, ya que los vocales que fueron escogidos por los trabajadores y los empleadores, los que decidieron aprobar una moción propuesta por los trabajadores que no se ajusta a los límites legales y que no cuenta con dictamen favorable del MEF. Todo

## **COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES**

contrato colectivo, ya sea de mutuo acuerdo o contrato colectivo, discutido en tribunal para efectos de poder ser ejecutable, debe contar con el informe favorable de finanzas de acuerdo a expresa disposición legal y expresa consulta absuelta con Procuraduría General del Estado, contrato que no cumpla con el dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) no puede ser ejecutado, es importante mencionar que la negociación de los beneficios del subsidio familiar, alimentación y transporte, pueden ser negociados de acuerdo a la normativa y al marco legal del Acuerdo Ministerial 54-2005 por lo que las partes lo pueden negociar en contratos colectivos respectivos y aquí van a enfocar esto, más o menos cuando existe un contrato colectivo de mutuo consentimiento, es decir, la empresa pública "equis" negociación con su empleador y con su sindicato, donde llegan a acuerdos que por ejemplo, el beneficio de alimentación va a ser de \$8 dólares de los Estados Unidos de América, por día trabajado, cosa que el Acuerdo Ministerial lo limita, de igual forma los mandatos constituyentes y los decretos ejecutivos de la época. El tema de la subida de remuneraciones puede subir los sueldos indiscriminadamente, porque tienen un techo de poderlo subir hasta treinta dólares de los Estados Unidos de América manera anual, pero siempre y cuando no suba más de lo que está en el Acuerdo Ministerial 54; si un conductor tiene un salario básico de una remuneración de \$570 dólares de los Estados Unidos de América en el contrato colectivo negocia un aumento de remuneración de \$30 dólares de los Estados Unidos de América, él va a poder aumentar su remuneración máximo hasta \$591 dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto, ya no serían \$30 dólares de los Estados Unidos de América, sino, \$21 dólares de los Estados Unidos de América, que es lo máximo que puede ganar. En el momento en que una institución pública sobrepasa los techos y paga de más, primero, tienen un riesgo contraloría porque están incumpliendo la norma de manera expresa; segundo, el contrato colectivo no va a ser aprobado por la autoridad de trabajo alguna; es por esa razón que el contrato colectivo CNEL EP tuvo 2 votos en contra de 2 vocales de este tribunal especial, siendo uno de ellos, el del señor Viceministro. 2.- Explica sobre la legalidad de los contratos colectivos celebrados anteriormente con la empresa CNEL EP en el que constan beneficios eliminados por la unificación salarial: dice que CNEL EP es el primer contrato colectivo, no existen contratos anteriores de CNEL, existen contratos de Electro Guayas, de Electro El Oro, de todas estas eléctricas que antes eran unidades energéticas independientes que se unificaron en un CNEL como CNEL EP; explica que ese contrato colectivo que todavía sigue en el aire o ya tiene un fallo de tribunal, pero no se ha ejecutado; es el único que ha suscrito CNEL. Manifiesta que estos beneficios no estuvieron regulados por lo que eran procedentes, refiriéndose a los beneficios que si en algún momento existieron en los mandantes constituyentes del año 2008, fueron celebrados con anterioridad, que es el argumento defensivo del sindicalismo en este asunto puntual. A partir de la emisión del mandato constituyente 8 del año 2009, se procedió con la de todos los contratos colectivos anteriores, a fin de unificar los beneficios de la remuneración de todas aquellas bonificaciones, se restablecieron, alimentación, transporte, subsidio de antigüedad, subsidio familiar que aún pueden ser arreglados y siguen siendo negociados libremente con el techo correspondiente en cada institución pública. 3.- Actualmente se están tramitando proyectos de contratos colectivos de la empresa CNEL, en los que debería o no incluirse los beneficios que fueron eliminados con la unificación salarial, un subsidio familiar, de educación, alimentación y transporte: explica el Viceministro que CNEL a la fecha no se encuentra negociando su segundo contrato colectivo, por lo que pueden tener en cuenta que los beneficios de alimentación, transporte, subsidio de antigüedad y subsidio familiar aún puedan ser tomados en cuenta para poder ser negociados, es decir, si mañana entra a revisión un segundo contrato colectivo de CNEL; si el techo de alimentos ha sido \$3 y lo negociaron, ellos pueden hacerlo hasta llegar a los \$4



## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

sin ningún problema o el tribunal en su defecto de no llegar a un mutuo acuerdo puede establecerlo hasta esa cantidad. 4.-¿Qué acciones ha tomado su Cartera de Estado con relación a las remuneraciones que consten en los contratos colectivos que incluyen beneficios, en el que se incrementen mensualmente la remuneración que en algunos casos superan el límite determinado por el Ministerio del Trabajo, de acuerdo al perfil de puesto y en otros casos superen la remuneración prevista por el señor Presidente de la República? Expone que existe una limitación establecida en el Acuerdo Ministerial 54-2015 reformado por el Acuerdo Ministerial 319 del año 2019, por lo que previo a suscripción de un contrato colectivo del sector público, las direcciones regionales realizan el análisis jurídico del proyecto de un contrato colectivo, mismo que se remite al Ministerio de Economía y Finanzas para la emisión del dictamen favorable obligatorio en esos casos, conforme al artículo 74 numeral 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas (COPLAFIP), así evitar que se fijen rubros económicos, fuera de los techos permitidos, es decir, que no pueden los tribunales de conciliación y arbitraje, o en su defecto, el Ministerio del Trabajo a través de sus directores regionales en contratos colectivos de mutuo consentimientos, aprobar los mismos que sobrepasen los techos establecidos en la ley; de hecho, en el caso de CNEL, la reclamación del contrato colectivo fue puesta en conocimiento de un tribunal que tuvo 3 votos favorables y 2 votos en contra, este tribunal decidió no enviar el contrato colectivo a finanzas, lo cual contraviene la normativa legal vigente, aclara que ese contrato por el momento es criterio que ellos como Ministerio de Trabajo, ya han esgrimido, emitido y que la Procuraduría Geneneral del Estado también lo ha hecho, por lo que se han respondido las comunicaciones a quienes han solicitado información por parte de CNEL y respecto del tema de los pagos en exceso, que pueda estar teniendo esta o alguna otra institución pública, será responsabilidad de ellos, ante Contraloría, ante Fiscalía de ser el caso, encontrarse algún acto doloso de responder, no ante el Ministerio del Trabajo, quien a la fecha no puede hacer la verificación de un contrato colectivo porque la forma en la que se ejerce el control, es a través del pliego de peticiones que es el Instrumento legal, mediante el cual se puede realizar reclamaciones: Ya sea la empresa a los trabajadores, por incumplimiento de obligaciones o viceversa; siendo un contrato colectivo que a criterio del Ministerio del Trabajo, no es ejecutable porque contraviene un requisito que establece la ley, que es el informe favorable de finanzas, pero no está en ejecución; si es que la empresa CNEL está pagando un rubro fuera de la normativa en contra de las autoridades de control de turno, afirma que lastimosamente será responsabilidad de CNEL y del Ministerio del Trabajo o su actuar dentro de la contratación colectiva que se encuentra enmarcada en la norma; sostiene que la ley no les permite ir a declarar la inejecutabilidad de un contrato sino al tribunal que es la institución jurídica que la ley creó para esta negociación de tipos de contratos colectivos inminentes; que se reforme el código de trabajo en la Constitución de los Tribunales, para evitar situaciones como esas o peores que se daban antes.

**Ing. Washington Varela, Presidente de la Comisión:** Cede el paso para que se realicen preguntas.

**Asambleísta Juan Cristóbal Lloret:** Saluda a todos los presentes, y menciona que tiene entendido que no se encuentra presente el señor Ministro del Trabajo, pero que sí está el señor Viceministro; luego procede a dar algunas reflexiones con respecto a la intervención de señor Viceministro con relación a la forma como se llevó adelante el proceso en el que se establecen una serie de prebendas hacia los trabajadores de CNEL, menciona que es un hecho que han venido fiscalizando en esta comisión, por lo que les llama enormemente la atención, ya que hace unos días atrás daban cuenta de una serie de remuneraciones que

## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

estarían contrarias al marco legal, explica que hay un decreto presidencial que establece los límites, los techos en los que se podría establecer las remuneraciones, nadie podría ganar más que el Presidente de la República. El señor Viceministro dice que ese contrato colectivo que dio paso a ese tipo de beneficios, es inejecutable, pero resulta que en la práctica no ha sido inejecutable porque tanto es así que se viene estableciendo remuneraciones mensuales; procede a mostrar unos roles de pago, por ejemplo menciona de forma textual, "yo tengo un rol de pagos finales del mes de julio de una persona que es líder de servicio al cliente en CNEL que recibe mensualmente, \$13.444 dólares de los Estados Unidos de América, tengo otro rol de pagos que es del mes de julio del 2022 del líder financiero que recibe \$8.790 dólares de los Estados Unidos de América, tengo otro rol de pago del mes de julio del 2022 que es el líder de ingeniería y construcciones que recibe \$12.298 dólares de los Estados Unidos de América, otro rol de pago de un profesional de mantenimiento de subestaciones del mes de julio del 2022 que recibe \$10.058 dólares de los Estados Unidos de América, hay otro rol de pagos del profesional de mantenimiento de equipos energizados del mes de julio del 2022 que recibe \$8.744 dólares de los Estados Unidos de América, hay otro rol de pagos de un profesional de construcciones y fiscalización del mes de julio del 2022 que recibe \$9.014 dólares de los Estados Unidos de América y así por el orden del líder de mantenimiento del mes de julio de \$8.273"; manifiesta que tiene alrededor de una docena de pagos que da cuenta de remuneraciones desde \$13.000, \$8.000, \$10.000, por el orden y les llama la atención, porque en la fecha en la cual se llevó adelante ese proceso de negociación el tribunal de conciliación y arbitraje, estableció una resolución, el 18 de mayo 2021 que estábamos a 6 días del cambio de gobierno, efectivamente este tribunal se conforma por 2 delegados de los empleadores, 2 delegados de los trabajadores y el delegado del Ministerio del Trabajo. El asambleísta Lloret expresa que lo que les dijo el Viceministro, que el delegado del Ministerio del Trabajo era en ese tiempo, el actual Viceministro quien en ese entonces era el director del trabajo, fue elegido como representante para participar en ese tribunal, menciona que por eso sería interesante conocer cómo se llevó adelante la conformación de esos dos delegados de la empresa. Pregunta ¿Quiénes fueron esos 2 delegados de la empresa? ¿Cómo se dió la votación? ¿Cómo se estableció precisamente ese dictamen? ¿Cuál era el plazo que tenían para poder restablecer esa resolución dentro de ese tribunal? ¿Se tenía un plazo límite para emitir esa resolución? Porque el asambleísta Lloret dice que siendo un tema tan delicado que tenía por medio el pago de 257 millones de dólares de los Estados Unidos de América, eso era lo que se estaba negociando, a 6 días de que culmine el gobierno del señor Moreno pero que no hubiese sido pertinente negociar porque estábamos a punto de terminar un gobierno; El Asambleísta Juan Cristóbal Lloret declara que eso le sorprende y quisiera tener más información para poder establecer, ¿cuáles eran los plazos o por lo menos, si era una decisión tan delicada que implicaba un impacto de 257 millones de dólares de los Estados Unidos de América? ¿Por qué se hizo pocos días antes del cambio de gobierno? Sostiene que hay otros elementos que se han podido establecer dentro del proceso de fiscalización que lleva adelante la comisión, con una serie de acciones que establecen también una serie de beneficios; insiste en que no está en contra de los derechos legítimos de los trabajadores, pero sí de los excesos que deberían ser observados, ya que hay una acción de protección, incluso que está planteada y está siendo reconocida por un tribunal del cantón Pueblo Viejo de la provincia de Los Ríos por un personal de CNEL y dice que no sabe si es que eso significa un impacto de 30 millones de dólares de los Estados Unidos de América, pregunta si ¿El Ministerio del Trabajo se ha preocupado por esa acción que se está llevando adelante? porque expresa el asambleísta que hay unas resoluciones administrativas que firma el ex gerente de CNEL, que tienen un impacto de 72 millones de dólares de los



## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

Estados Unidos de America, a través de administrativas que establecen una serie de prebendas para un grupo de trabajadores y ex trabajadores, las que se toman entre las fechas del primero de diciembre del 2020, el 12 de abril del 2021 y el 11 de mayo del 2021, por lo que es ahí donde se establecen también una serie de retroactivos por pensiones jubilares a ex trabajadores; menciona que no conoce si el Ministerio del Trabajo revisó o le llevó información con respecto a estas resoluciones de carácter administrativo, si es que están amparadas dentro del marco legal y dentro del marco constitucional, pregunta eso por que, precisamente hay un acuerdo ministerial del 054, al cual el Señor Viceministro hacía referencia que es con fecha 18 de marzo del 2015, que está vigente, en el que se fija, en el acuerdo ministerial expandir los techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales para el año 2015 que tiene plena vigencia hasta el día de hoy (8 de septiembre de 2022), y aquí se establecen precisamente cuáles eran los techos, por lo que no sabe si es que los actos administrativos en un momento determinado por parte de las autoridades de CNEL, todas estas resoluciones en el ámbito jurisdiccional, como la acción de protección en Pueblo Viejo y evidentemente las resoluciones por parte del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, están amparadas dentro del marco legal a través de este Acuerdo Ministerial, dentro del marco constitucional y dentro del mandato constituyente que establece una serie de limitantes con respecto, bueno este es el mandato constituyente cuatro, que establece indemnizaciones por despido en el sector público y establece un tope de 300 salarios básicos unificados en el artículo uno, posteriormente argumenta que no sabe si en el caso de CNEL han revisado que se ha violentado posiblemente el artículo 1 del mandato constituyente 4, es decir, en términos generales, cuestiona al Viceministro del Trabajo sobre ¿Qué está haciendo con el caso CNEL? ¿Qué observaciones han realizado? ¿O no se ha hecho absolutamente nada para poder revisar si es que las acciones que se han realizado dentro de la empresa?, ¿Están cumpliendo dentro de lo que establece el marco constitucional, el marco legal? El asambleísta Lloret pone a colación que hay una situación adicional que ha sido entregada por parte de algunos trabajadores y ex trabajadores, las empresas que se llevan adelante con acciones, ya sea de carácter administrativo o a través del tribunal de conciliación y arbitraje, de los que se establecen ciertos abogados con los que se firman procuradurías y hay personas que no se encomendaron a estos abogados y confiaron en sus propios abogados, lo que le resulta curioso es que al final de día solo determinados abogados a los que se les confió esa procuraduría, son a los que se les pagaron beneficios y a los que hicieron por cuenta propia hasta el día de hoy no se les pagan esos beneficios, entonces no entiende ¿Cuál es la discrecionalidad?, manifiesta que a los que hicieron a través del sindicato se les paga esas prebendas y se cuestiona ¿Qué pasa con los que hicieron los trámites con su propio abogado que no era parte del direccionamiento que se dio por parte del sindicato para un determinado abogado? Dice el asambleísta que las comisiones en este caso podrían estar fijadas para que haya una resolución de 20% en función de un examen que hace Contraloría General del Estado, precisamente al tema de CNEL, que en el caso de acciones administrativas no se necesitaba a un abogado, en el caso de acciones administrativas que se firmaron por parte del gerente, es decir, no fueron a ningún tribunal, ni a una instancia jurisdiccional, sino fueron simples actos administrativos, porque esa es la observación que hace Contraloría General del Estado, que no necesitaban una procuración judicial, pero aún así prácticamente les obligaron a los ex trabajadores a que vayan ciertos abogados, firmen sus procuraciones judiciales, para que sean ellos quienes los representen, y, los que no lo hicieron automáticamente, les dejaron de pagar, dice además que esto le intriga porque detrás de estas resoluciones administrativas que eran de 82 millones de dólares de los Estados Unidos de America, de lo cual el 20% es para los abogados, lo que se

## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

traduce a 16 millones de dólares de los Estados Unidos de América que se llevaron ellos, le parece, por tanto, hay que hacer una revisión exhaustiva de lo que está pasando en la Corporación Nacional de Electricidad (CNEL) y si esta es la punta del Iceberg porque este tipo de acciones las están intentando pasar en otras entidades del sector público como Corporación Nacional de Telecomunicación (CNT) aprovecha la presencia del señor Viceministro, para poder establecer ¿Cuál es el alcance o en que fase están en CNT, para que puedan pasar este tipo de actos similares a los que se está viviendo en la Corporación Nacional de Electricidad (CNEL)? y ¿Cuáles son las acciones que se van a emprender, por parte del señor Ministro de Trabajo y el Ministerio de Trabajo que es el ente rector en este tema?

**Abg. Carlos Miguel Febres Cordero, Viceministro de Trabajo y Empleo:** Manifiesta que tratará de responder de la forma más clara posible a cada una de las preguntas e interrogantes. Empieza su intervención explicando el proceso y procedimiento que establece el Código de Trabajo, para la conformación y la tramitación de los tribunales de conciliación y arbitraje; a lo cual procede a mencionar de forma textual lo siguiente "a mí no me delega nadie sino la ley", ya que el director regional de trabajo es el delegado para la reclamación de contratos, no hay una delegación del señor Ministro ni de nadie, la ley establece cómo se conforma el tribunal; ya que el tribunal, dice el director regional de trabajo, lo preside el voto dirimente. El tribunal se conforma en 2 vocales de los trabajadores y 2 de empleadores con el voto dirimente del presidente quien puede ser el Director de Trabajo o el inspector, dependiendo de qué caso se está hablando; se establece una audiencia de conciliación, para establecer bases luego de la posesión de los vocales, base de conciliación y sino se lleva, se da una apertura de investigación de seis días, cuando existe discusión respecto al tema técnico y luego una audiencia de fallo, audiencia de resolución donde se lleva a cabo la discusión por parte de los cinco miembros del tribunal y se vota, para efectos de terminar la sentencia; un tribunal común como lo son, un civil, un penal, un ente colegiado por cinco personas; los que determinan sus decisiones en una resolución que puede tener tres votos favorables para que sea válida, caso contrario se tiene que volver a sesionar, obviamente todos los tiempos están establecidos en la norma, todos los tiempos están establecidos en la ley y todos los tiempos de resolución o de procesos, para efectos de evitar malos entendidos, tienen que llevar a cabo en los tiempos establecidos, quienes convocan o solicitan las convocatorias a las audiencias dentro de la ley, parece, entonces, que no hay que sospechar porque las decisiones de un tribunal de conciliación y arbitraje no son decisiones administrativas o son decisiones del director regional como tal, sino son resoluciones que no pueden paralizarse ya sea que cambie o no de gobierno, tal cual la justicia porque es un tribunal especial; uno de los pocos que permite la constitución de hecho, creo que es el único que permite la Constitución del Ecuador, nada tiene que ver el Ministerio del Trabajo en este asunto, eso respecto a la conformación del tribunal y porque se dio en fecha y es porque el tiempo tenía que dar para ahí; menciona el Viceministro Febres Cordero que esa reclamación de contratos colectivos, entra en noviembre del 2020, es decir, los tiempos estaban pasados por efectos de las resoluciones. En cuanto a los actos administrativos de CNEL, menciona al señor asambleísta Lloret, y, le enseña con documentos, lo que ha tomado desde el año 2020 al año 2021; indicando que son actos administrativos que el Ministerio del Trabajo no tiene conocimiento y si lo llegase a tener, el ministerio no tiene las competencias para regular absolutamente nada de las decisiones individuales que tenga la Corporación Nacional de Electricidad (CNEL) en cuanto a las remuneraciones, bonificaciones, etc. Explica que la forma de pago ya es exclusivamente responsabilidad de los gerentes o de las personas que emplea a trabajadores con la

## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

empresa, pues ante las instituciones de control pertinente; señal que es la EPS, quien está regulada por la LOEP, y que no conoce si es el caso CNEL, que realmente no tiene conocimiento con respecto a ese tema, pero el directorio de las EP, puede fiscalizar, revisar o pedir información en otras EPS a nivel nacional, cantonales, provinciales; los directorios pueden aumentar los salarios establecidos en la ley, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) permite que pasen los techos establecidos en la norma, eso lo acota como un punto de información, pues no sabe si el directorio de CNEL lo haya aprobado y no les ha informado, realmente no tendrían porqué hacerlo ya que tienen que responder a la Contraloría y ante esta Comisión de fiscalización, de así serlo el caso, ante la Asamblea Nacional. Asegura que CNT, hace poco suscribió un contrato colectivo, por mutuo acuerdo entre el gerente de CNT y su comité central único, el cual, fue suscrito por el director regional de Quito, el subsecretario de trabajo y empleo Henry Valencia, revisando y teniendo un informe favorable de finanzas, es decir, el contrato colectivo respeto los techos de Acuerdo Ministerial 54 y tiene informe final favorable de finanzas. Retrocediendo un poco ¿Cómo se conforma en el sector público la negociación o el inicio de una reclamación colectiva? a lo que responde que: como comité central único, se hace lo que la ley establece. Es decir, pueden existir varios sindicatos en una institución pública, los cuales, deben conformar un comité central único de trabajadores, quienes son en ese instante los representantes de todos los trabajadores, en ese trámite pertinente, estén o no de acuerdo con la designación de ese secretario general, de ese representante como tal, la Ley establece el procedimiento, y explica que aquella situación le pasa por ejemplo, a la Prefectura del Guayas, la cual tiene 7 u 8 sindicatos; cuando ellos quieren iniciar una reclamación colectiva de cualquier tipo, ellos deben por ley conformar un comité central único que es quien va a representar a todos los trabajadores en los asuntos que hayan planteado. Por eso menciona que el no esta hablando de los actos administrativos que haya emitido CNEL, o si les ha pagado a unos y no les ha pagado a otros, ya que no tiene esa información, ya que esa información es competencia del Ministerio del Trabajo, pero expresa que con respecto a la conformación de cualquier tipo de reclamación en materia colectiva, deben conformar en las instituciones públicas, en el comité central único, y ahí es donde se generan los inconvenientes entre los distintos sindicatos que puedan existir porque no están de acuerdo. ¿Cómo se conforma el comité central único? Responde la pregunta y dice el Abogado Febres Cordero que con un acta de la asamblea de todos los trabajadores, de todos los sindicatos que votan en una mayoría simple, ellos son los designados para la representación en este tipo de reclamaciones colectivas; en el fallo del tribunal de mayoría, en este contrato colectivo, informa que debe ser incidente con los oyentes, porque él salvó su voto, menciona que para constancia de ello se puede solicitar esa información en las copias certificadas, que él mismo les ha proporcionado. Ahora procede a mencionar las razones por las cuales salvó su voto, esgrimiendo al señor asambleísta Loret; menciona que este hecho no está dentro de los casos de techos, ya que en determinadas situaciones existían beneficios o los términos no estaban contemplados en la ley. Menciona que hay un principio básico de derecho laboral que es aplicado con mucha frecuencia, sobre todo por los abogados laboristas, que se dedican a defender a los trabajadores de contratación colectiva, la cual en cierto sentido permite tener mejores beneficios que establece la ley, sin embargo, menciona que existen límites constitucionales que como servidores públicos se debe conocer, estos límites no pueden ser superados si el tribunal decide lo contrario, es una decisión netamente de la institución. Luego de ello, agrega que el contrato colectivo no solamente es inejecutable, sino que, a la fecha ni siquiera ha pasado a etapa de ejecución porque no tiene el dictamen favorable de finanzas al respecto y eso también se los puedo facilitar vía correo electrónico. Añade además que el criterio de consulta que han hecho no



## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

es el mismo que CNEL, en cuanto a aplicabilidad o no del contrato colectivo, ya que como encargados han expresado que mientras no exista un informe favorable de finanzas del contrato colectivo no puede ser aplicado; porque si ellos están pagando un beneficio de contrato colectivo, eso es responsabilidad exclusiva de ellos; entiende que existen procesos judiciales en el intermedio y no solo por lo que menciona el asambleísta Lloret, sino porque existe conocimiento público de esto en las distintas noticias y si un juez ordena por ejemplo a CNEL que pague "equis" cantidades de dinero o "equis" beneficios, ellos deben cumplirlo, eso ya es un tema administrativo y que deben preguntárselo al gerente de CNEL o a los directivos correspondientes; respecto a la conformación del tribunal, a los tiempos de desarrollo, o si se respetaron o no. Menciona que el criterio al cual han llegado como institución es que el contrato presente no se podría ejecutar, no solamente por los criterios legales o técnicos, sino que existen otros criterios de Procuraduría que también se los puede facilitar, en este sentido, menciona que cualquier entidad que firme un contrato colectivo de mutuo acuerdo por medio del tribunal o en cualquier otra institución pública, deberá existir un informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, cosa que en este reclamo de contrato colectivo, así también añade que les puede decir con certeza a los señores y señoras asambleístas, que les puede facilitar un criterio jurídico y un criterio de Procuraduría para que tengan la convicción de que el Ministerio del Trabajo jamás ejercerá a través de ninguno de sus representantes, ningún tipo de acción en contra de lo que establece la Ley y si el tribunal falla en contra de lo que establece la ley, los responsables son los miembros o los vocales que dieron su voto favorable para eso.

**Ing. Washington Varela, Presidente de la Comisión:** Manifiesta que tiene aquí algunas dudas, ya que él fue alcalde durante dos períodos consecutivos y expresa que siempre se ha tenido problemas con el asunto de los contratos colectivos y dice que en ese sentido lo que se escribe es ley y que eso es para todos.

Además, solicita dar lectura del informe de la Contraloría General del Estado enviado el 30 de diciembre del 2010 al Señor Ernesto Estupiñán, alcalde del Gobierno Municipal del cantón Esmeraldas.

**Abg. Denise Zurita, Secretaria Relatora:** Da Lectura a lo solicitado por el Presidente de la Comisión. Del análisis jurídico que precede, que en aplicación del Art. 104 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa (LOSCCA), promulgada en octubre del año 2003, que ordenó la unificación de la remuneraciones, cada uno de los rubros que hasta entonces percibía los servidores públicos en forma separada pasaron a integrar la remuneración mensual unificada y dejaron de existir como rubros independientes, por lo que no es jurídicamente procedente establecerlos, pues ello, además, contravendrían la prohibición que estableció la disposición transitoria tercera de la derogada LOSCCA, el Art. 6 del mandato constituyente número dos así como la disposición general décimo cuarta de la vigente Ley Orgánica de Servicio Público que prohíbe el restablecimiento, mantenimiento o creación de rubros y conceptos que impliquen beneficios de carácter económico o material no contemplados en esta ley. Concluye con la lectura de lo antes pedido.

**Ing. Washington Varela, Presidente de la Comisión:** Agrega que está claro y que esto es para todas las instituciones públicas. Explica que de tal manera en el momento en que se reúne este tribunal de conciliación, procedieron mal porque ellos ya están cogiendo por rubros y eso desapareció en el año 2003, lo que menciona el Presidente de la Comisión es de acuerdo a la LOSCCA, eso es ilegal porque lo que había es una remuneración unificada.

## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

Procede a pedir a la secretaria relatora que de lectura del último párrafo del Art.26 de la Ley de Empresas Públicas.

**Abg. Denise Zurita, Secretaria Relatora:** Bajo la disposición del Presidente de la Comisión el Art. 26 último párrafo. Donde se menciona que los representantes de las empresas públicas serán personal y pecuniariamente responsables por la aceptación, suscripción o ejecución de cláusulas de contratación colectiva pactadas al margen o en el o en desacato de las disposiciones contenidas en la presente Ley. El Estado ejercerá las acciones de nulidad y repetición, de ser el caso, en contra de los representantes que dispusieron, autorizaron o suscribieron dichos contratos. Termina su intervención mencionando al señor Presidente de la Comisión que no hay nada más que agregar con respecto a la disposición planteada.

**Ing. Washington Varela, Presidente de la Comisión:** Manifiesta que en el reglamento existe dentro del título cuarto la gestión del talento humano de las empresas públicas, y que también se encuentra establecido en el último párrafo del Art. 17 por lo que solicita dar lectura del mismo.

**Abg. Denise Zurita, Secretaria Relatora:** Procede a leer el Art. 17 párrafo sexto: El Ministerio de Relaciones Laborales, a través de firmas externas especializadas realizará el control posterior (ex post) de la administración del recurso humano y remuneraciones conforme a las normas y principios previstos en esta ley y las demás normas que regulan la administración pública. El informe de dicha firma será puesto en conocimiento del Directorio, para que éste disponga las medidas correctivas que sean necesarias, de ser el caso.

**Ing. Washington Varela, Presidente de la Comisión:** Agrega que está muy claro lo que dice el artículo y posterior a ello se dirige al Viceministro, afirmando que el Abogado Febres Cordero participó en una reunión de conciliación porque ellos están al frente de que se realice un control a través de firmas externas. Le pregunta al Viceministro ¿Cuántos controles usted realizó a través de estas firmas externas? Que era justamente su deber. Así mismo el Presidente Varela le menciona si existe algún documento en donde ellos están negando la acción, le manifiesta y recalca al Viceministro de trabajo Abg. Febres Cordero que si bien es cierto él tuvo su voto salvado, tiene que haber una disposición del Ministerio de Trabajo que hayan hecho a través de la Contraloría General del Estado para que se cumpla. Menciona también que el informe de la Contraloría General del Estado que se leyó en la reunión es un informe preliminar que puede quedar desvanecido, por lo que sugiere que el Ministerio de Relaciones Laborales tiene que realizar sus acciones respectivas a la Contraloría General del Estado para que realmente eso no se dé como tiene que ser.

**Abg. Carlos Miguel Febres Cordero, Viceministro de Trabajo y Empleo:** Menciona al señor Presidente, que con respecto a lo primero que se habló en cuanto al tema de la unificación salarial, no es un tema que se pueda ser tratado en el Tribunal de Constitución y Arbitraje, porque en la conciliación de arbitraje se tratan proyectos de reclamación colectiva como tal y de eso se analiza, por ejemplo, la remuneración básica si es que fuese el caso, pero sobre todo lo que se busca o lo que se analiza son todos los beneficios que establecen los distintos Acuerdos Ministeriales, decreto ejecutivo, que estén dentro o no. Respecto del control técnico que se le hace a las empresas, se hace una planificación anual de las empresas a las cuales se les interviene a través del servicio técnico del Ministerio del Trabajo, el cual genera efectos de control en la utilización del talento humano, es decir, los

## **COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES**

controles que se tienen como planificación anual a todas las instituciones de manera aleatoria para efectos de controlar si cumplen o no con los requisitos establecidos, no solamente en la LOSEP sino en la LOEP, dependiendo del tipo de institución. En ese sentido, menciona que como Ministerio del Trabajo les pueden compartir la información de todos los controles que han venido realizando y también los que estas instituciones han realizado, del mismo modo, añade que luego de los controles de carácter técnico que se hacen en las instituciones, se emiten informes con recomendaciones. El abogado procede a leer los elementos a tomar en cuenta, primero: el contrato colectivo al no ser ejecutable a criterio de la institución no debería ejercer ningún tipo de control por parte del ministerio sobre un fallo de tribunal adicional, a eso tenemos una limitante que es la reclamación de este o de muchos que hayan sido consecuencias de un tribunal de conciliación y arbitraje. Ingresan dentro del tribunal especial lo que establece la constitución y la ley; es decir, no es un acto administrativo nuestro, no es un acto fiscalizable por nosotros, al momento decir cumplió o no cumplió con los tiempos, por ejemplo, con los techos legales; es una decisión jurisdiccional de la cual si nosotros intervenimos estaríamos violentando el principio de legalidad y de independencia de funciones que establece la constitución y la ley. ¿Por qué? Si bien hay un representante en todos los tribunales que se conformen, ya sea por pliegos de peticiones o reclamaciones colectivas que puede ser el inspector o el director regional a través de todo el territorio nacional, se convierte en un tribunal especial, en un tribunal de justicia, en un tribunal colegiado en el que tiene un miembro del ministerio que no necesariamente es la persona que lo preside, pero no es quien termina dando el voto dirimente especial cuando existe voto de mayoría entonces en ese sentido haría mal el Ministerio del Trabajo de entrar a fiscalizar un contrato que para nosotros todavía no existe. El contrato no cumple con el requisito, en cuanto al informe de finanzas, por ende nosotros iríamos a analizar el fondo del fallo del tribunal. No es lo prudente en este instante porque insistimos, el fallo del tribunal ha sido un fallo en el cual debería ratificarse con resolución una vez que venga el informe favorable de finanzas, mientras no venga el informe favorable de finanzas ese contrato no existe jurídicamente, no es válido. Hace una comparación de como cuando uno hace una transferencia de dominio de un inmueble; uno firma la escritura, la firma de las partes, pagan el precio, se ponen de acuerdo, pero mientras uno no inscribe esa escritura en el registro de propiedad del cantón donde pertenece el inmueble, esa escritura, esa casa no cambió de propietario, en este tema mientras no exista un informe favorable de finanzas, ese contrato no debería poderse ejecutar, si CNEL lo está ejecutando, lastimosamente es problema del CNEL. Si lo están ejecutando resguardado en el fallo de tribunal del año 2021 tristemente lo están ejecutando mal y hay una pésima interpretación por parte de sus abogados; se le ha dicho a CNEL. Para concluir se dirige al señor Presidente, manifestándole que le va a pasar por correo electrónico el criterio jurídico del Ministerio de Trabajo y el de Procuraduría donde dice que ese contrato no puede ser ejecutable, pero que se los enviará a la Comisión para que puedan leerlo y puedan hacerles llegar las dudas que tengan.

**Asambleísta Juan Cristóbal Lloret:** Menciona que tiene algunas inquietudes adicionales. En cuanto a la resolución de un tribunal conformado, por 2 delegados de los empleados, en el caso del sindicato; 2 de los empleadores, cuestiona ¿Quiénes son los dos empleadores? El asambleísta suponía que si van 2 delegados de los empleadores, basados en el principio de legalidad, para así velar por los interés solo de la empresa no puede compartir el criterio del señor Viceministro, pues nada tiene que ver el ministerio con el acto de resolución planteado, a menos que haya 2 delegados de los empleados y 2 de los empleadores, se puede dar un voto dirimente en un momento determinado entonces pregunta ¿De quién es

## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

ese voto dirimente? a lo que responde que el voto es precisamente del Ministerio del Trabajo, porque él es el director regional o el inspector, entonces no tiene nada que ver. Menciona además que esa es una decisión del tribunal y aclara que es de un órgano especial, en el cual, nada más y nada menos que el ente rector del trabajo valida su voto, añade además que el Ministerio del Trabajo, tiene su representante, entonces no es que nada tiene que ver con el tribunal; el señor Viceministro dice que es necesario saber quienes son los miembros que conforman el tribunal, además agrega que para él existe un elemento que es de mucha importancia, porque el tribunal es el encargado de emitir la resolución. Que es de estricto cumplimiento, por ello quisiera saber cuales fueron los argumentos que se establecieron dentro de ese proceso ¿Cuál fue el argumento del Ministerio del Trabajo ante la pretensión de los trabajadores de los sindicatos? Porque lo del señor asambleísta a ha podido constatar del proceso que se llevó a cabo, el tribunal estableció un arbitraje planteados desde el Ministerio donde la información de los trabajadores era la que se objetaba, entonces menciona que el Comité Único Central debe estar conformado por delegados de todos los trabajadores, quienes a través de esta delegación elaboren observaciones en base a la información que se les ha sido otorgada. Añade que en base a la información que le tocó entregar personalmente, no puede dar pie a la realización del proyecto; porque la forma de conformar a los delegados de los trabajadores no es la correcta, pues considera que más allá de la observación, se llevan a cabo otras cuestiones para delegar a los miembros que conforman al grupo de trabajadores; pero el otro criterio de fondo, es si es que lo que las pretensiones que se estaban llevando adelante eran pretensiones que estaban enmarcadas en el marco legal, en el marco constitucional, en el mandato constituyente y en todo el marco normativo jurídico que existe. Porque ese era el argumento de fondo para saber si es que al final del día esas pretensiones estaban amparadas en la ley. El asambleísta Lloret menciona lo que dice el Señor Viceministro "de las pretensiones que hemos visto no estaban dentro del marco de la Ley". Agrega que pese a que no estaban dentro del marco de la ley tienen que establecer quiénes votaron a favor de eso, contrario al marco legal y cuestiona ¿Cuál fue la argumentación del ente rector? ya que acota que eso es importante, además añade que si los presentes revisan todo el expediente se debe ver qué argumentaron, para observar si en algún momento precisamente eso se puso en evidencia. El Asambleísta Juan Cristobal Lloret agrega que esa es una reflexión que tiene y pregunta ¿Quiénes fueron los miembros; nombres y apellidos?, ¿Quiénes votaron a favor?, ¿Quiénes se abstuvieron? y ¿Cuáles fueron las argumentaciones que pesaron dentro de ese proceso de conciliación y arbitraje? El Señor asambleísta toma las palabras del señor Viceministro donde dice que hay actos administrativos que tenían ciertos procuradores, a esos se les pagaron, pero a los que tenían otros procuradores, el asambleísta dice que tiene reclamos de los trabajadores a los cuales no les pagan hasta el día de hoy. Les pone de ejemplo a sus compañeros asambleístas que si él es trabajador y quiere su propio abogado que es su hermano y no toma el abogado que le sugirieron los líderes sindicalistas no le pagan, solo les liquidan a los que tienen los abogados sindicalistas, cita las palabras del Viceministro quien dice "yo no tengo nada que ver", pregunta el asambleísta Lloret, ¿A quién tengo que ir a reclamar? por lo que contesta que debe ser al Ministerio del Trabajo, recalca que no puede ser que se les diga que sobre las decisiones administrativas en las cuales se privilegia los derechos de unos trabajadores y a los otros que no se les paga, el Ministerio de trabajo diga que no tiene nada que ver. Añade el asambleísta que lo que les están reclamando desde CNEL, es que a los que fueron con un determinado abogado y que se les pagó comisiones del 20%, a ellos sí les pagaron enseguida, pero a los que fueron con su propio abogado a ellos sí. Agrega que esas son las cosas que al final del día tiene que haber un ente rector del trabajo para que vele por los derechos de todos los trabajadores, añade

## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

dirigiéndose al señor Presidente de la Comisión que en lo que sí concuerda es que en el sentido de que jurídicamente puede ser cuestionable el acto, al final del día si es que no tiene el criterio del Ministerio de Economía y Finanzas puede compartir ese tema, pero en la práctica resulta que ya les están pagando, expresa que él les daba la cuenta y que no sabe si se puede dar la cuenta ya que lamentablemente está con los nombres de las personas los roles de pago, no quiere mostrar los nombres por no exponer el nombre de los trabajadores, pero manifiesta que si les puede mostrar este rol de pagos en el cual se establece, por ejemplo, parte de las reclamaciones en el contrato colectivo, era el Art. 49.- Subsidios por antigüedad. Prácticamente lo que se firmó con CNEL dentro de los beneficios del contrato colectivo se aplicó el Art. 39 que es un ajuste de remuneraciones y pensiones jubilares del Art. 48 que habla del subsidio familiar, el Art. 49.- subsidios por antigüedad y el Art. 50 sobre comisariato. En los roles de pagos que yo les he mostrado a la comisión, por ejemplo, en el rol de pagos de 13.400 dólares de los Estados Unidos de América, es lo que recibe una persona mensualmente, que es líder del servicio al cliente, dentro del detalle de los ingresos se establece un sueldo básico unificado de 5.451 dólares de los Estados Unidos de América, un fondo de reserva mensual de 454,40 dólares de los Estados Unidos de América, alimentación de 76 dólares de los Estados Unidos de América, comisariato 50 dólares de los Estados Unidos de América. Es parte del contrato colectivo en el Art. 50, que ya se está pagando, que ya se está ejecutando de acuerdo a la ley no se puede hacer eso. Bien justamente, esas son las observaciones y exactamente, subsidio por antigüedad, estimado colega asambleísta. Son 7.396 dólares de los Estados Unidos de América que recibe por subsidio de antigüedad y un subsidio familiar de 12,75 dólares de los Estados Unidos de América, todo esto suma 13.444,15 dólares de los Estados Unidos de América en ingresos. Señala que el Viceministro de Trabajo dice que eso es inejecutable, por lo tanto no se puede entrar a observar porque mientras no ha cumplido con el proceso de la autorización del Ministerio de Finanzas, no está firme. Él muestra rol de pagos con ingresos de 13.444 dólares de los Estados Unidos de América para el líder de servicio al cliente del mes de julio del 2022 en el cual ya se está aplicando lo que establecía el contrato colectivo el subsidio por antigüedad de 7.396 dólares de los Estados Unidos de América, el comisariato de 50 dólares de los Estados Unidos de América que eran parte de los del pliego de peticiones en los Artículos 50 y 49, es decir, ya se está aplicando. Se dirige al Señor Viceministro diciéndole que al revisar toda esta información esto no ha entrado en vigencia, por lo que no es válido, pero en la práctica ya se está pagando y se va a seguir pagando, por lo que le pregunta al señor Viceministro ¿Qué va a hacer el Ministerio del Trabajo?, el asambleísta Lloret sostiene que algo se tiene que hacer, Cuestiona ¿Quién tiene que actuar? Responde así mismo aclarando que como asambleístas ellos pueden actuar en el ámbito del control político y precisamente establecer, ¿Cuáles son las responsabilidades en el orden político de las autoridades que en su momento emitieron precisamente estos actos? Por lo tanto expresa que por ejemplo el rol de pagos de 13.000 dólares de los Estados Unidos de América, que es por subsidio de antigüedad del contrato colectivo fijo 7.396 dólares de los Estados Unidos de América, subsidio familiar del contrato colectivo fijo 12,75 dólares de los Estados Unidos de América, comisariato del contrato colectivo 50 dólares; precisamente son el contrato colectivo que se firmó con los trabajadores de CNEL, mismo que ya se está aplicando. El Asambleísta Lloret se dirige al Presidente, manifestándole que algo deben hacer ellos por parte de la Comisión en el ámbito del control político, habrá que establecer también que se puede hacer o hay que ir al ámbito jurisdiccional. Sostiene que no le parece justo que mientras un sencillo maestro de primaria en el Ecuador recibe 800 dólares de los Estados Unidos de América de remuneración, trasladándose todos los días quizás una hora, una hora

## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

y media para poder llegar a su comunidad para poder impartir clases otro trabajador gana 13.444 dólares de los Estados Unidos de América.

**Abg. Carlos Miguel Febres Cordero, Viceministro de Trabajo y Empleo:** Menciona que hará una aclaración, y dice que él en ningún momento ha dicho eso, y que se puede revisar la información o la grabación respecto de que el Ministerio se lava las manos. También manifiesta que todos conocen el voto perfectamente y que cuando hay 2 votos iguales es decir un empate dirime la segunda persona, además expresa que en un voto mayoritario de 3 o 2 no hay distinción de voto, y que entonces no hubo un voto dirimente en este caso específico ya que no existió empate. Su segunda aclaración es que él en ningún momento ha dicho que a unos les paguen bien y que a los otros les paguen también y de ser necesario revisen la grabación. Respecto a los actos administrativos que ha ejecutado CNEL dice que como Ministerio de Trabajo no tienen conocimiento de los mismos debido a que no se encuentra en el ámbito de sus competencias y por ello no deben excederse. También menciona que la situación es de conocimiento público y que como entidad no tienen ningún inconveniente en actuar en base a sus competencia o derivar a quien tenga que hacer el control correspondiente. Respecto de la denuncia que hace la asambleísta sobre los roles de pagos en exceso que se están pagando en CNEL, indica que la responsabilidad del control del incumplimiento de la normativa laboral si es competencia del Ministerio de Trabajo. Menciona que si existe alguna denuncia respecto de la vulneración de derechos de algún trabajador por el no pago de un beneficio social, no solamente el Ministerio de Trabajo puede actuar, sino que también existe un procedimiento legal que es el pliego de peticiones conforme a lo que establece la ley. Aclara el Viceministro que en el Código del Trabajo, respecto de los trámites para pliego de peticiones por incumplimiento de beneficios y contratos colectivos, mediante el cual se establece a través de un comité central único; que ni él, ni el Ministerio del Trabajo instauran lo que plantea la ley, ya que como se conforma es el procedimiento previo de control respecto de cómo se crea el comité central único, no fue discusión porque en ningún momento se denunció cómo se conformó el comité, si hubiese existido diálogo eso hubiese sido parte del análisis como tal. El Viceministro dice que respecto de la solicitud que hace el Señor Asambleísta de la información de quiénes firmaron, de cuál fue el argumento, y de cómo fue el proceso, menciona que las copias certificadas pueden ser solicitadas y se puede dar copia de certificado del expediente completo para que los interesados hagan el análisis adecuado de lo que se está solicitando y que puedan conocer los nombres y apellidos de las personas que votaron a favor y quienes votaron en contra. Dice el Viceministro Febres Cordero que respecto a las denuncias que puedan existir sobre incumplimientos de pago, que lo pongan en conocimiento del Ministerio de Trabajo, posterior a ello pregunta el Viceministro ¿Me puedo llevar los roles de pagos? Estos son pagos de más ¿Correcto? agrega que es la denuncia del Señor Asambleísta. Cuestiona también ¿Quién tiene que hacer el control de pago de más en el sector público? El Ministerio del Trabajo o la Contraloría General del Estado mencionan que entonces se debe dirigir determinadas situaciones en virtud y en mérito de competencia de cada uno, respetando el principio de legalidad y de competencia que se encuentra establecido en la ley, respecto de las denuncias que se ponen en conocimiento sobre supuestos no pagos a determinados trabajadores de beneficios de contratación colectiva. El proceso para esa denuncia está establecido en la ley y si como Ministerio de Trabajo se tiene el conocimiento para armar un tribunal para analizar el pliego de peticiones respecto a lo que fuese, también dice que en la ley está y que así se lo hará, pero el reclamo debe ser puesto en conocimiento de la autoridad pertinente de la Dirección Regional, en este caso, del Ministerio como tal. Además manifiesta que actuarán conforme a

## **COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES**

la norma como han venido actuando con las reclamaciones y denuncias de múltiples trabajadores a nivel nacional, así que el Ministerio de Trabajo no se lavan las manos cuando hay que controlar, eso es lo que como Ministerio se ha ido desarrollando en cualquier situación de riesgo, añade que sobre la resolución del debido proceso sobre las inspecciones o sobre las sanciones, existirá una sanción pecuniaria o existirá un archivo, y que esa información es de carácter público, y les dice a los asambleístas que pueden sin ningún tipo de inconveniente solicitarlos y que estarán prestos a entregarles la información necesaria, y resalta la importancia de que la comisión conozca el contenido íntegro del procedimiento del contrato colectivo. Sostiene también que de igual forma su criterio jurídico sobre la aplicabilidad o no del contrato colectivo y el criterio de procuraduría respecto al tema de denuncias, también lo harán, pero necesitan la denuncia en concreto. Manifiesta que a algunos no se les ha pagado los beneficios del contrato colectivo, en ese instante hay que irnos a la ley, el Código de Trabajo ¿Cuáles son las competencias? ¿Cómo se reclama el incumplimiento de un contrato colectivo? Se lo reclama a través de un pliego de peticiones, se tiene que conformar un comité central único que lo pueden conformar los trabajadores que crean pertinentes hacerlo. Agrega que respecto a ese tema también deben tener el conocimiento sobre cómo se hacen ese tipo de reclamaciones o de qué forma se pueden presentar las denuncias para poder actuar de forma inmediata. El Viceministro concluye dándole su palabra al señor Presidente de la Comisión.

**Ing. Washington Varela, Presidente de la Comisión:** Agradece a todos los presentes, y menciona que tendrán una reunión próximamente donde se podrá hablar más a profundidad sobre el tema. Procede a otorgarle la palabra al asambleísta Zapata.

**Asambleísta Pedro Zapata:** Saluda a todos los presentes, y agradeció al señor Presidente por otorgarle la palabra. Menciona que el tema ya se a discutido bastante, y que en cada sesión se logra corroborar la denuncia planteada por el asambleísta Lloret, donde se puede evidenciar la falta de un informe previo que sea favorable para el Ministerio de Economía y Finanzas, por tanto es inejecutable el contrato colectivo porque ese es un elemento consustancial para que pueda ejecutarse una contratación colectiva, por ello considera necesario analizar los temas planteados por la Comisión 1.- La posibilidad política al Ministro del Trabajo porque este antecedente no puede quedar así, porque no es justo que hagan lo que se les dé la gana y poco o nada pueden hacer los asambleístas, considera que el Ministerio del Trabajo debió haber denunciado y sí no lo ha hecho lo realizan los miembros de la Contraloría General del Estado. Menciona que en todos estos casos, no es que el ego o todas estas empresas públicas puedan hacer lo que les dé la gana, el dinero es público, es de todos los ecuatorianos, por lo tanto, tiene que manejarse con sumo cuidado, y si eso no se cumple hay organismos de control pertinentes para poder analizar aquí y entrar de una vez por todas, la intervención de los organismos de control, Contraloría, Fiscalía y un juicio político al Ministro del Trabajo por este tema.

**Ing. Washington Varela, Presidente de la Comisión:** Confirma que existe un informe de la Contraloría General del Estado, pero añade que ellos como Comisión deben insistir para que realmente se hagan las cosas como tiene que ser y llevarse a cabo todo con reciprocidad. Sostiene el Presidente Varela que una vez que ellos tengan todos los elementos de juicio con un sustento adecuado tomarán dentro de la comisión alguna resolución.



## **COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES**

**Asambleísta Pedro Zapata:** Menciona que los desequilibrios que hay en el país son realmente indignantes ¿No? Se habla de millones de dólares que se paga por la defensa de un jugoso contrato colectivo detrás de todo esto uno puede presuponer que hay tanta cosa podrida, Presidente, Galápagos, y, no es porque sea regionalista, pero en la capital de la provincia, que es Puerto Baquerizo Moreno, La Isla San Cristóbal hay apenas una oficina del Ministerio del Trabajo con una asistente, que recibe denuncias, no hay un inspector del trabajo, creo que en Santa Cruz sí hay un inspector de trabajo, en la Isla Isabela tampoco hay nada, entonces, mientras allá se deja en indefensión al trabajador al que pudiera en su momento tener un problema, por acá se conocen de jugosos contratos colectivos con la venia de la autoridad que está imbuida de la potestad pública para controlar y supervisar que ese dinero sea invertido, utilizado de manera correcta. Presidente hasta ahí su intervención nada más.

**Asambleísta Juan Cristóbal Lloret:** Dice que es necesario tener conocimiento de toda la situación. Pues como comisionados están ante el Viceministro de trabajo, al cual le están poniendo en conocimiento de todas las circunstancias, pero además resulta que se ha dado un proceso de negociación en el tribunal de conciliación y arbitraje. Menciona que el Viceministro que tienen en la actualidad, en ese momento era delegado regional del Ministerio de Trabajo, entonces no les pueden decir que no conocían las situaciones que se iban dando en el CNEL. Es decir, es de conocimiento público esta información, tanto así que el actual Viceministro era en el gobierno de Lenín Moreno, el director regional del trabajo. Miembro de esa Comisión, de ese tribunal, entonces, no les pueden decir que les informen sobre este caso. En cuanto, a los criterios que necesitaba el Ministerio de Economía y Finanzas, cuestiona al Presidente del Tribunal de Arbitraje, el cual menciona la existencia de un oficio en el cual dice que se le debe otorgar al asambleísta una resolución y un informe favorable, a lo cual el asambleísta procede a desmentir la existencia de dicho informe.

**Abg. Carlos Miguel Febres Cordero, Viceministro de trabajo y empleo:** Menciona que para responder a las preguntas que le realizaron, con respecto a los cuestionamientos, no podrá hablar sobre el tema del contrato colectivo, porque no trata sobre los actos que se están denunciando. Pero pone al señor Presidente en conocimiento de que se tomarán acciones en virtud de su competencia, además añade que se tiene que conocer el procedimiento de contratación colectiva. Así concluye su intervención

**Asambleísta Juan Cristóbal Lloret:** Pide disculpas al señor Presidente, pero menciona que no va a permitir que ningún funcionario de Gobierno, venga a decir que no conoce la Ley, porque precisamente todas sus argumentaciones, le constan a la mesa, las cuales han sido amparadas y argumentadas jurídicamente, por eso no le puede permitir eso Señor Viceministro por el contrario, hay un interés específico porque resulta que el que era parte de ese tribunal de conciliación y arbitraje que estableció 200 millones de dólares de los Estados Unidos de América, más allá del voto salvado; además entiende que el hoy Viceministro de Trabajo, conocía toda la situación que estaba pasando en CNEL y todos los pliegos que se estaban llevando adelante a través de ese contrato colectivo, entonces, no puede decir que no se conocía esta información. Termina su intervención agradeciendo al señor Presidente.

**Asambleísta Pedro Zapata:** Manifiesta al Viceministro Febres Cordero que un contrato colectivo del que habló hace un rato no es materia de genios, ni genialidades y asegura la podredumbre que se da en los contratos, es lo que se está cuestionando, el procedimiento



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS  
NATURALES**

colectivo que lo conoce todo el mundo. Concluye que los municipios han firmado contrataciones colectivas, pero que han respetado el presupuesto que se tiene y cuidando que el dinero del pueblo no sea mal utilizado o mal invertido.

**d) Clausura de la sesión.-**

Siendo las 10h09 el Presidente de la Comisión agradece la comparecencia de las y los Asambleístas y procede a clausurar la sesión.

Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el Art. 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en el Art. 37 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Forma parte de la presente acta, el archivo digital con el audio completo de la sesión.

Firman para constancia el señor Presidente de la Comisión y la señorita Secretaria Relatora.

  
**Asambleísta Washington Varela Salazar**  
**Presidente de la Comisión de  
Biodiversidad y Recursos Naturales**

  
COMISION ESPECIALIZADA  
PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD  
Y RECURSOS NATURALES

  
**Abg. Denise Zurita Chávez**  
**Secretaria Relatora**

